



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
ORDENANZA N° 4292

Corrientes, 20 de Abril de 2006

VISTO:

La necesidad de realizar un exhaustivo control de la habilitación de los remises que circulan en la ciudad de Corrientes, y de la identificación del conductor y los datos del vehículo a fin de garantizar la seguridad al pasajero; y

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento la existencia de remises que circulan sin ningún tipo de habilitación municipal.

Que, este lamentable presente que viven los ciudadanos por esta situación los carga de una gran cuota de inseguridad al momento de subir a uno de estos vehículos.

Que, es de estricta justicia que los usuarios de este transporte puedan identificar fehacientemente al conductor del vehículo con los datos personales y de la unidad a la vista, a fin de sentirse protegido en su vida y bienes.

Que, es imprescindible que cuenten también con la seguridad de viajar en un vehículo habilitado por el Municipio.

Que, esta situación no pretende perseguir a quienes desarrollan esta actividad sino por el contrario apunta a defender a los trabajadores que cumplen con la normativa vigente de quienes la violan impunemente.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- ESTABLECER para la circulación de los remises, Taxis en la ciudad de Corrientes, la obligatoriedad de la exhibición de la Ficha Habilitante que como anexo I forma parte de la presente.

La misma deberá colocarse en la parte posterior del asiento del acompañante de manera visible y legible.

ART. 2°.- La mencionada ficha deberá contener la siguiente información:

- a) Número de la Habilitación comercial.
- b) Datos del vehículo, como marca, modelo, y patente.
- c) Datos del propietario, donde conste el nombre y apellido, Tipo y número de documento.
- d) Datos del conductor, como el nombre y apellido, tipo y Numero de documento y fecha de vencimiento de carnet de conductor.
- e) Fotografía del conductor
- f) Datos de la empresa, como la denominación o razón social, domicilio y teléfonos.

ART. 3°.- LA Subsecretaría de Transporte Municipal será encargada de certificar la exactitud formal de los datos inscriptos en la ficha correspondiente.

ART. 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal aplicará la presente norma en un plazo no superior a sesenta (60) días a partir de su aprobación.

ART. 5°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6°.-REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Norberto Ast

Presidente Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Corrientes

Dr. José L. Ramírez Alegre

Secretario Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 4292 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 20-04-06.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 787 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 02-05-06.

POR LO TANTO: CÚMPLASE.

Esc. Juan Carlos Rodríguez

Director de Despacho

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes